

DECRETO EXENTO N° 1631 /2024

APRUEBA CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD ENTRE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

RECOLETA, 02 SET. 2024

VISTOS:

1. El Acuerdo N° 164, de fecha 30 de julio de 2024, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la entrega de fondos a las organizaciones cuyos proyectos fueron declarados adjudicables por la comisión evaluadora del concurso Fondo Concursable de "Seguridad Humana".
2. El Decreto Exento N° 1421 de fecha 02 de agosto de 2024, que Promulga Acuerdo N° 164 la entrega de fondos a las organizaciones cuyos proyectos fueron declarados adjudicables por la comisión evaluadora del concurso fondo concursable del Fondo Concursable de "Seguridad Humana".
3. El Decreto Exento N° 2366 de fecha 29 de Diciembre de 2023, que designa como secretaria Municipal subrogante a la Señora Kemeny Meneses Mateluna.
4. El Decreto Exento N° 1414 de fecha 31 de julio de 2024, que promulga acuerdo N°156 de fecha 26 de julio de 2024, del Concejo Municipal que designa como Alcalde Suplente de la Municipalidad de Recoleta a don Fares Jadue Leiva.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente acuerdo:

DECRETO:

1. APRUEBASE CONVENIO DE OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD ENTRE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES PERTINENTES AÑO 2024

| Nº | NOMBRE ORGANIZACIÓN | RUT | Nº REGISTRO | PJ | MONTO | LÍNEA DE ACCIÓN |
|----|--|--------------|-------------|------|-------------|----------------------------------|
| 1 | Junta de Vecinos Chacabuco 3 | 65.050.211-6 | 138474 | 1435 | \$2.000.000 | Sistemas de Alarmas Comunitarias |
| 2 | Junta de Vecinos Arquitecto O'Herens (EX Las Vertientes) | 65.648.650-3 | 137659 | 37 | \$1.980.000 | Sistemas de Alarmas Comunitarias |
| 3 | Junta de Vecinos San Martin | 65.485.690-7 | 137701 | 122 | \$2.000.000 | Sistemas de Alarmas Comunitarias |
| 4 | Junta de Vecinos Pedro Donoso San Juan Jardín La Serena | 65.841.120-9 | 137686 | 81 | \$2.000.000 | Sistemas de Alarmas Comunitarias |
| 5 | Junta de Vecinos 19 de Noviembre | 65.133.438-1 | 358121 | 2383 | \$1.999.795 | Sistemas de Alarmas Comunitarias |

2220091

| | | | | | | |
|----|---|--------------|--------|------|-------------|--------------------------------------|
| 6 | Junta de Vecinos Unidos en Recoleta 2023 | 65.129.829-6 | 357148 | 2380 | \$2.000.000 | Sistemas de Televigilancia vecinales |
| 7 | Junta de Vecinos Canelos de Recoleta | 65.182.624-1 | 291140 | 2145 | \$1.999.200 | Sistemas de Televigilancia vecinales |
| 8 | Junta de Vecinos El Esfuerzo | 65.011.512-0 | 137688 | 89 | \$1.999.200 | Sistemas de Televigilancia vecinales |
| 9 | Comité de Adelanto Visión de Futuro | 65.182.266-1 | 287571 | 2125 | \$1.999.200 | Sistemas de Televigilancia vecinales |
| 10 | Junta de Vecinos 23 de Abril | 73.748.500-5 | 137706 | 129 | \$2.000.000 | Sistemas de Televigilancia vecinales |
| 11 | Centro de Desarrollo Social, Ecológico, Juvenil, Deportivo Diablos Rojos de la | 65.430.790-3 | 138092 | 980 | \$1.900.000 | Sistemas de Televigilancia vecinales |
| 12 | Comité de Adelanto Santa Mónica B | 65.510.150-0 | 138114 | 1022 | \$1.999.200 | Sistemas de Televigilancia vecinales |
| 13 | Repavimentación y Adelanto San Francisco de Asís | 65.175.346-5 | 283344 | 2063 | \$1.999.200 | Sistemas de Televigilancia vecinales |
| 14 | Comité de Vivienda Santa Laura II | 65.101.076-4 | 138326 | 1286 | \$1.999.200 | Sistemas de Televigilancia vecinales |
| 15 | Centro de Padres y Apoderados del Colegio Rafael Sanhueza Lizardi | 65.259.930-3 | 138055 | 909 | \$2.000.000 | Sistemas de Televigilancia vecinales |
| 16 | Junta de Vecinos Villa San Cristóbal 2018 | 65.174.738-4 | 284551 | 2092 | \$1.999.804 | Sistemas de Televigilancia vecinales |
| 17 | Adulto Mayor Nuevo Futuro 96 | 65.081.442-8 | 86118 | 1480 | \$2.000.000 | Innovación |
| 18 | Junta de Vecinos San Rafael II | 65.175.061-k | 285277 | 2101 | \$2.000.000 | Ampliación y Reparación de |
| 19 | Comité Pavimentación, Mejoramiento del Entorno y Seguridad social y Cultural Lo | 65.227.834-5 | 303551 | 2191 | \$2.000.000 | Ampliación y Reparación de |
| 20 | Centro de Padres y Apoderados Escuela Puerto Rico 2023 | 65.128.911-4 | 356022 | 2368 | \$1.555.000 | Sistemas de Televigilancia vecinales |
| 21 | Agrupación de Vecinos Social, Cultural, deportiva, Medioambiental José Miguel | 65.142.031-8 | 355733 | 2355 | \$2.000.000 | Innovación |
| 22 | Comité de Adelanto Seguridad, Cultura y Deporte Ricardo Fonseca | 65.234.205-1 | 332898 | 2279 | \$2.000.000 | Sistemas de Alarmas Comunitarias |
| 23 | Junta de Vecinos Cardenal José María Caro | 75.835.000-2 | 137837 | 434 | \$2.000.000 | Innovación |
| 24 | Comité de Seguridad y adelanto El Tofo | 65.211.727-9 | 312939 | 2215 | \$1.700.000 | Innovación |
| 25 | Comité de Seguridad Mejoramiento Social y Cultural Los Mineros | 65.220.634-4 | 323869 | 2251 | \$2.000.000 | Sistemas de Televigilancia vecinales |
| 26 | Agrupación Vecinal Andrés Viveros Norte | 65.172.875-4 | 275930 | 1998 | \$2.000.000 | Innovación |
| 27 | Agrupación de Gestión de Seguridad y Medio Ambiente Vecinal Recoleta | 65.213.468-8 | 323050 | 2247 | \$2.000.000 | Innovación |
| 28 | Comité de Adelanto, Seguridad, Cultural y Social Los Copihues de Muñoz Gamero | 65.139.342-6 | 347344 | 2320 | \$2.000.000 | Sistemas de Televigilancia vecinales |
| 29 | Comité de Seguridad, Mejoramiento Social, Cultural, Ambiental y Animalista | 65.228.394-2 | 345378 | 2314 | \$2.000.000 | Sistemas de Televigilancia vecinales |
| 30 | Junta de Vecinos San Rafael | 75.051.500-2 | 137660 | 38 | \$2.000.000 | Innovación |
| 31 | Agrupación Vecinal Nueva Vida | 65.120.926-9 | 231236 | 1788 | \$2.000.000 | Innovación |

| | | | | | | |
|----|---|--------------|--------|-------|-------------|----------------------------------|
| 32 | Junta de Vecinos Villa Carlos Cortes Díaz | 75.947.340-k | 137669 | 51 | \$2.000.000 | Innovación |
| 33 | Comité de Adelanto y Mejoramiento Torre C. Parque Gabriel Palma | 65.164.535-2 | 275938 | 1990 | \$1.999.200 | Sistemas de Televisión vecinales |
| 34 | Agrupación para el Deporte y la Cultura, Recreación, Seguridad y mejoramiento | 65.129.098-8 | 355598 | 2363 | \$2.000.000 | Sistemas de Televisión vecinales |
| 35 | Condominio los Recoletos Lote B | 65.143.150-6 | | 19593 | \$2.000.000 | Ampliación y Reparación de |
| 36 | Junta de Vecinos Calle G | 65.164.453-4 | 273296 | 1968 | \$2.000.000 | Sistemas de Televisión vecinales |
| 37 | Agrupación de Comerciantes y Cultural Mercado de Abastos Tirso de Molina | 65.142.066-0 | 343166 | 2310 | \$2.000.000 | Ampliación y Reparación de |
| 38 | Centro Social, Cultural Medio Ambiental de Mejoramiento de Vivienda y Seguridad | 65.130.968-9 | 358254 | 2387 | \$2.000.000 | Sistemas de Televisión vecinales |

2. **IMPUTESE** el gasto que origina el presente convenio con cargo a las cuentas ITEM 215.24.01.004.001 Centro de Costos: 2-22.01.01 correspondiente a Transferencias al Sector Privado, Saldo por distribuir.

3. **PAGUESE**, por la presente la suma asignada en una cuota, los que serán entregados aprobados este decreto.

4. **EL PLAZO**, para la realización y rendición de los proyectos estipulados, será hasta el día 30 de noviembre del año 2024, contados desde la fecha de la suscripción de los presentes convenios.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANCRIBASE Y hecho, ARCHÍVESE.



KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (s)



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE

EFG/cnc



DECRETO EXENTO Nº 1631 /2024

APRUEBA CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD ENTRE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

RECOLETA, 02 SET. 2024

VISTOS:

1. El Acuerdo Nº 164, de fecha 30 de julio de 2024, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la entrega de fondos a las organizaciones cuyos proyectos fueron declarados adjudicables por la comisión evaluadora del concurso Fondo Concursable de "Seguridad Humana".
2. El Decreto Exento Nº 1421 de fecha 02 de agosto de 2024, que Promulga Acuerdo Nº 164 la entrega de fondos a las organizaciones cuyos proyectos fueron declarados adjudicables por la comisión evaluadora del concurso fondo concursable del Fondo Concursable de "Seguridad Humana".
3. El Decreto Exento Nº 2366 de fecha 29 de Diciembre de 2023, que designa como secretaria Municipal subrogante a la Señora Kemeny Meneses Mateluna.
4. El Decreto Exento Nº 1414 de fecha 31 de julio de 2024, que promulga acuerdo Nº 156 de fecha 26 de julio de 2024, del Concejo Municipal que designa como Alcalde Suplente de la Municipalidad de Recoleta a don Fares Jadue Leiva.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente acuerdo:

DECRETO:

1. APRUEBASE CONVENIO DE OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD ENTRE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES PERTINENTES AÑO 2024

| Nº | NOMBRE ORGANIZACIÓN | RUT | Nº REGISTRO | PJ | MONTO | LÍNEA DE ACCIÓN |
|----|--|--------------|-------------|------|-------------|----------------------------------|
| 1 | Junta de Vecinos Chacabuco 3 | 65.050.211-6 | 138474 | 1435 | \$2.000.000 | Sistemas de Alarmas Comunitarias |
| 2 | Junta de Vecinos Arquitecto O´Herens (EX Las Vertientes) | 65.648.650-3 | 137659 | 37 | \$1.980.000 | Sistemas de Alarmas Comunitarias |
| 3 | Junta de Vecinos San Martin | 65.485.690-7 | 137701 | 122 | \$2.000.000 | Sistemas de Alarmas Comunitarias |
| 4 | Junta de Vecinos Pedro Donoso San Juan Jardín La Serena | 65.841.120-9 | 137686 | 81 | \$2.000.000 | Sistemas de Alarmas Comunitarias |
| 5 | Junta de Vecinos 19 de Noviembre | 65.133.438-1 | 358121 | 2383 | \$1.999.795 | Sistemas de Alarmas Comunitarias |

2220091

| | | | | | | |
|----|--|--------------|--------|------|-------------|-------------------------------------|
| 6 | Junta de Vecinos Unidos en Recoleta 2023 | 65.129.829-6 | 357148 | 2380 | \$2.000.000 | Sistemas de Televisión vecinales |
| 7 | Junta de Vecinos Canelos de Recoleta | 65.182.624-1 | 291140 | 2145 | \$1.999.200 | Sistemas de Televisión vecinales |
| 8 | Junta de Vecinos El Esfuerzo | 65.011.512-0 | 137688 | 89 | \$1.999.200 | Sistemas de Televisión vecinales |
| 9 | Comité de Adelanto Visión de Futuro | 65.182.266-1 | 287571 | 2125 | \$1.999.200 | Sistemas de Televisión vecinales |
| 10 | Junta de Vecinos 23 de Abril | 73.748.500-5 | 137706 | 129 | \$2.000.000 | Sistemas de Televisión vecinales |
| 11 | Centro de Desarrollo Social, Ecológico, Juvenil, Deportivo Diablos Rojos de la | 65.430.790-3 | 138092 | 980 | \$1.900.000 | Sistemas de Televisión vecinales |
| 12 | Comité de Adelanto Santa Mónica B | 65.510.150-0 | 138114 | 1022 | \$1.999.200 | Sistemas de Televisión vecinales |
| 13 | Repavimentación y Adelanto San Francisco de Asís | 65.175.346-5 | 283344 | 2063 | \$1.999.200 | Sistemas de Televisión vecinales |
| 14 | Comité de Vivienda Santa Laura II | 65.101.076-4 | 138326 | 1286 | \$1.999.200 | Sistemas de Televisión vecinales |
| 15 | Centro de Padres y Apoderados del Colegio Rafael Sanhueza Lizardi | 65.259.930-3 | 138055 | 909 | \$2.000.000 | Sistemas de Televisión vecinales |
| 16 | Junta de Vecinos Villa San Cristóbal 2018 | 65.174.738-4 | 284551 | 2092 | \$1.999.804 | Sistemas de Televisión vecinales |
| 17 | Adulto Mayor Nuevo Futuro 96 | 65.081.442-8 | 86118 | 1480 | \$2.000.000 | Innovación |
| 18 | Junta de Vecinos San Rafael II | 65.175.061-k | 285277 | 2101 | \$2.000.000 | Ampliación y Reparación de |
| 19 | Comité Pavimentación, Mejoramiento del Entorno y Seguridad social y Cultural Lo | 65.227.834-5 | 303551 | 2191 | \$2.000.000 | Ampliación y Reparación de |
| 20 | Centro de Padres y Apoderados Escuela Puerto Rico 2023 | 65.128.911-4 | 356022 | 2368 | \$1.555.000 | Sistemas de Televisión vecinales |
| 21 | Agrupación de Vecinos Social, Cultural, deportiva, Medioambiental José Miguel | 65.142.031-8 | 355733 | 2355 | \$2.000.000 | Innovación |
| 22 | Comité de Adelanto Seguridad, Cultura y Deporte Ricardo Fonseca | 65.234.205-1 | 332898 | 2279 | \$2.000.000 | Sistemas de Alarmas Comunitarias |
| 23 | Junta de Vecinos Cardenal José María Caro | 75.835.000-2 | 137837 | 434 | \$2.000.000 | Innovación |
| 24 | Comité de Seguridad y adelanto El Tofo | 65.211.727-9 | 312939 | 2215 | \$1.700.000 | Innovación |
| 25 | Comité de Seguridad Mejoramiento Social y Cultural Los Mineros | 65.220.634-4 | 323869 | 2251 | \$2.000.000 | Sistemas de Televisión vecinales |
| 26 | Agrupación Vecinal Andrés Viveros Norte | 65.172.875-4 | 275930 | 1998 | \$2.000.000 | Innovación |
| 27 | Agrupación de Gestión de Seguridad y Medio Ambiente Vecinal Recoleta | 65.213.468-8 | 323050 | 2247 | \$2.000.000 | Innovación |
| 28 | Comité de Adelanto, Seguridad, Cultural y Social Los Copihues de Muñoz Gamero | 65.139.342-6 | 347344 | 2320 | \$2.000.000 | Sistemas de Televisión vecinales |
| 29 | Comité de Seguridad, Mejoramiento Social, Cultural, Ambiental y Animalista | 65.228.394-2 | 345378 | 2314 | \$2.000.000 | Sistemas de Televisión vecinales |
| 30 | Junta de Vecinos San Rafael | 75.051.500-2 | 137660 | 38 | \$2.000.000 | Innovación |
| 31 | Agrupación Vecinal Nueva Vida | 65.120.926-9 | 231236 | 1788 | \$2.000.000 | Innovación |

| | | | | | | |
|----|---|--------------|--------|-------|-------------|----------------------------------|
| 32 | Junta de Vecinos Villa Carlos Cortes Díaz | 75.947.340-k | 137669 | 51 | \$2.000.000 | Innovación |
| 33 | Comité de Adelanto y Mejoramiento Torre C. Parque Gabriel Palma | 65.164.535-2 | 275938 | 1990 | \$1.999.200 | Sistemas de Televisión vecinales |
| 34 | Agrupación para el Deporte y la Cultura, Recreación, Seguridad y mejoramiento | 65.129.098-8 | 355598 | 2363 | \$2.000.000 | Sistemas de Televisión vecinales |
| 35 | Condominio los Recoletos Lote B | 65.143.150-6 | | 19593 | \$2.000.000 | Ampliación y Reparación de |
| 36 | Junta de Vecinos Calle G | 65.164.453-4 | 273296 | 1968 | \$2.000.000 | Sistemas de Televisión vecinales |
| 37 | Agrupación de Comerciantes y Cultural Mercado de Abastos Tirso de Molina | 65.142.066-0 | 343166 | 2310 | \$2.000.000 | Ampliación y Reparación de |
| 38 | Centro Social, Cultural Medio Ambiental de Mejoramiento de Vivienda y Seguridad | 65.130.968-9 | 358254 | 2387 | \$2.000.000 | Sistemas de Televisión vecinales |

2. **IMPUTESE** el gasto que origina el presente convenio con cargo a las cuentas ITEM 215.24.01.004.001 Centro de Costos: 2-22.01.01 correspondiente a Transferencias al Sector Privado, Saldo por distribuir.

3. **PAGUESE**, por la presente la suma asignada en una cuota, los que serán entregados aprobados este decreto.

4. **El PLAZO**, para la realización y rendición de los proyectos estipulados, será hasta el día 30 de noviembre del año 2024, contados desde la fecha de la suscripción de los presentes convenios.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANCRIBASE Y hecho, ARCHÍVESE.

FDO.:SRA. KEMENY MENESES MATELUNA, SECRETARIA MUNICIPAL (S), SR. FARES JADUE LEIVA, ALCALDE SUPLENTE


LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL


EFG/cnc

Transcrito a:

Dirección de Control, Secretaria Municipal, Gestión de Personas, Dirección de Seguridad Humana, Contabilidad.




KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (s)

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y JUNTA DE VECINOS CHACABUCO 3

En Recoleta, a 30, de agosto, del 2024, entre la Junta de Vecinos Chacabuco 3, rol único tributario N.º 65.050.211-6, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DON HÉCTOR ORLANDO CAMPOS AHUMADA, cédula nacional de identidad N.º 11.490.153-9, ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º 12.245.832-6, ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el proyecto N.º 1 **“Protección a los vecinos (parte 1)”**, línea de acción **Sistemas de Alarmas Comunitarias**, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal **“Protección a los vecinos (parte 1)”**, línea de acción **Sistemas de Alarmas Comunitarias**, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de DON HÉCTOR ORLANDO CAMPOS AHUMADA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 138474, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.



HÉCTOR ORLANDO CAMPOS AHUMADA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y JUNTA DE VECINOS ARQUITECTO O'HERENS EX LAS VERTIENTES

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre la Junta de Vecinos Arquitecto O'herens Ex Las Vertientes, rol único tributario N° 65.648.650-3, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Ilustre Municipalidad de Recoleta N° 1435, representada, según se acreditará, por DON ALEX VALENTINO GUZMÁN BARRIENTOS, cédula nacional de identidad N° 13.245.482-5, ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N° 12.245.832-6, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N° 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N° 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N°2 "**Seguridad Comunitaria**", línea de acción Sistemas de Alarmas Comunitarias, ascendente a la suma de \$1.980.000.- (Un millón novecientos ochenta mil pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal "**Seguridad Comunitaria**", línea de acción **Sistemas de Alarmas Comunitarias**, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.


QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.


SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de DON ALEX VALENTINO GUZMÁN BARRIENTOS, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 137659, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.


ALEX VALENTINO GUZMÁN BARRIENTOS
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN




FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y JUNTA DE VECINOS SAN MARTÍN

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre la Junta De Vecinos San Martín, rol único tributario N° 65.485.690-7, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N° 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA VIRGINIA DEL CARMEN GONZALEZ CRUZ, cédula nacional de identidad N° 6.864.808-4, ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º 12.245.832-6, ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N° 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N° 3 “Mas Seguridad, Mas Comunidad” Línea De Acción Sistemas De Alarmas Comunitarias, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal “MAS SEGURIDAD, MAS COMUNIDAD” línea de acción SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

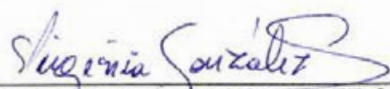
QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DOÑA VIRGINIA DEL CARMEN GONZALEZ CRUZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 137701, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.


VIRGINIA DEL CARMEN GONZALEZ CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

JUNTA DE VECINOS PEDRO DONOSO SAN JUAN JARDÍN LA SERENA

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre la Junta De Vecinos Pedro Donoso San Juan Jardín La Serena , rol único tributario N.º 65.841.120-9, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA ALEJANDRINA ESMERALDA SOTELO ITURRIETA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el proyecto N.º 4 **“Sistemas De Alarmas Comunitarias” Línea De Acción Sistemas De Alarmas Comunitarias**, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal **“Sistemas De Alarmas Comunitarias” Línea De Acción Sistemas De Alarmas Comunitarias**, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DOÑA ALEJANDRINA ESMERALDA SOTELO ITURRIETA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 137683, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.



ALEJANDRINA ESMERALDA SOTELO
ITURRIETA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y JUNTA DE VECINOS 19 DE NOVIEMBRE

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre la Junta De Vecinos 19 De Noviembre, rol único tributario N° 65.133.438-1, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DON EUSTAQUIO ISMAEL JARA DEL VILLAR, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N° 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N° 5 “Alarmas Para Un Barrio Seguro” Línea De Acción Sistemas De Alarmas Comunitarias, ascendente a la suma de \$1.999.795.- (Un millón novecientos noventa y nueve mil setecientos noventa y cinco pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal “Alarmas Para Un Barrio Seguro” Línea De Acción Sistemas De Alarmas Comunitarias, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DON EUSTAQUIO ISMAEL JARA DEL VILLAR, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 358121, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.



EUSTAQUIO ISMAEL JARA DEL VILLAR
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN

JJ.VV. 19 de Noviembre
Pers. Jurid. 2383 - 27/11/2023
Unidad Vednal 23



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y JUNTA DE VECINOS UNIDOS EN RECOLETA 2023

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre la Junta De Vecinos Unidos En Recoleta 2023, rol único tributario N.º 65.129.829-6, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DON LUIS GABRIEL RIQUELME HIDALGO, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N° 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N° 6 “Una Comunidad Vigilante” Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal “Una Comunidad Vigilante” Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.



QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DON LUIS GABRIEL RIQUELME HIDALGO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 357148, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.



LUIS GABRIEL RIQUELME HIDALGO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

**JUNTA DE VECINOS
UNIDOS EN RECOLETA 2023**
Personería Jurídica N° 357148
Recoleta • Santiago

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y JUNTA DE VECINOS CANELOS DE RECOLETA

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre la JUNTA DE VECINOS CANELOS DE RECOLETA, rol único tributario N.º 65.182.624-1, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DON JAVIER EDUARDO CAMPI OLIVARES, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N.º 9 “Barrio Seguro En Recoleta” Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales, ascendente a la suma de \$1.999.200.- (Un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal “Barrio Seguro En Recoleta” Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

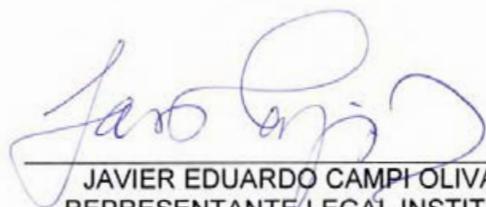
QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DON JAVIER EDUARDO CAMPI OLIVARES, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 291140, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.


JAVIER EDUARDO CAMPI OLIVARES
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


FARES JADUE LEIVA,
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y JUNTA DE VECINOS EL ESFUERZO

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre la Junta De Vecinos El Esfuerzo , rol único tributario N° 65.011.512-0, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N° 1435, representada, según se acreditará, por DON FRANCISCO ENRIQUE JOFRE DÍAZ cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N° 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N° 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N°10 “**Vecinos Unidos Por La Seguridad**” Línea De Acción **Sistemas De Televigilancias Vecinales**, ascendente a la suma de \$1.999.200.- (un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal “**Vecinos Unidos Por La Seguridad**” Línea De Acción **Sistemas De Televigilancias Vecinales**, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DON FRANCISCO ENRIQUE JOFRE DÍAZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 137688, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.

FRANCISCO ENRIQUE JOFRE DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y COMITÉ DE ADELANTO VISIÓN DE FUTURO

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre el Comité De Adelanto Visión De Futuro, rol único tributario N.º 65.182.266-1, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DON JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ ÁLVAREZ cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N.º 11 **"Barrio Protegido" Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales**, ascendente a la suma de \$1.999.200.- (un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal **"Barrio Protegido" Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales**, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.


QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DON JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 287571, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.


JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


ALCALDE FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

COMITE DE ADELANTO
VISION DE FUTURO
P.J. 2125-U.V. 18
RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y JUNTA DE VECINOS 23 DE ABRIL

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre La Junta De Vecinos 23 De Abril , rol único tributario N.º 73.748.500-5, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA JEANNETTE DE JESUS FERNANDEZ CABEZAS, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el proyecto N.º 12 “Comunidad Segura” Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal “Comunidad Segura” Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DOÑA JEANNETTE DE JESÚS FERNÁNDEZ CABEZAS, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 137706, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.


JEANNETTE DE JESÚS FERNÁNDEZ
CABEZAS
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, ECOLÓGICO, JUVENIL Y DEPORTIVO DIABLOS ROJOS DE LA POBLACIÓN ARTURO ALESSANDRI PALMA

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre el Centro De Desarrollo Social, Cultural, Ecológico, Juvenil Y Deportivo Diablos Rojos De La Población Arturo Alessandri Palma, rol único tributario N.º 65.430.790-3, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DON RAFAEL EDUARDO OCHOA MONTENEGRO, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el **Proyecto "Vigilancia Popular" Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales**, ascendente a la suma de \$1.900.000.- (Un millón novecientos mil pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal **"Vigilancia Popular" Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales**, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

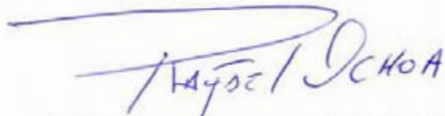
QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DON RAFAEL EDUARDO OCHOA MONTENEGRO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 138092, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.



RAFAEL EDUARDO OCHOA MONTENEGRO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y COMITÉ DE ADELANTO SANTA MÓNICA B

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre el Comité De Adelanto Santa Mónica B, rol único tributario N.º 65.510.150-0, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA MARÍA CRISTINA LONCÓN MILLAQUEO, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N° 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N° 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el proyecto N° 14 "Televigilancia Comunitaria Comité Santa Mónica" Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales, ascendente a la suma de \$1.999.200.- (Un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal "Televigilancia Comunitaria Comité Santa Mónica" Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DOÑA MARÍA CRISTINA LONCÓN MILLAQUEO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 138114, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.


MARÍA CRISTINA LONCÓN MILLAQUEO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y REPAVIMENTACIÓN Y ADELANTO SAN FRANCISCO DE ASÍS

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre la Institución Repavimentación Y Adelanto San Francisco De Asís, rol único tributario N.º 65.175.346-5, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA ELSA DEL CARMEN TAPIA PINEDA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N° 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N° 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el proyecto N° 15 **“San Francisco De Asís Te Vigila” Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales**, ascendente a la suma de \$1.999.200.- (Un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal **“San Francisco De Asís Te Vigila” Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales**, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.


SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DOÑA ELSA DEL CARMEN TAPIA PINEDA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 283344, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.


ELSA DEL CARMEN TAPIA PINEDA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y COMITÉ DE VIVIENDA SANTA LAURA II

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre el Comité De Vivienda Santa Laura II, rol único tributario N.º 65.101.076-4, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA CLAUDIA PAMELA CERDA CERDA cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N.º 16 “**Sistema De Televigilancia Vecinal**” Línea De Acción **Sistemas De Televigilancias Vecinales**, ascendente a la suma de \$1.999.200.- (Un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal “**Sistema De Televigilancia Vecinal**” Línea De Acción **Sistemas De Televigilancias Vecinales**, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DOÑA CLAUDIA PAMELA CERDA CERDA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 138326, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.

Claudia Cerda C

CLAUDIA PAMELA CERDA CERDA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

COMITE DE ASESORIA
SANTA LAURA II
RESPONSABILIDAD JURÍDICA 1286
RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y CENTRO DE PADRES Y APODERADOS RAFAEL SANHUEZA LIZARDI

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre el CENTRO DE PADRES Y APODERADOS RAFAEL SANHUEZA LIZARDI, rol único tributario N.º 65.259.930-3, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA YAUMARA ESQUIVEL RODRIGUEZ, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N.º 17 “Seguridad Para Nuestros Hijos Y Vecinos” Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal “Seguridad Para Nuestros Hijos Y Vecinos” Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DOÑA YAUMARA ESQUIVEL RODRIGUEZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 138055, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.



Súmate YAUMARA ESQUIVEL RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y JUNTA DE VECINOS VILLA SAN CRISTOBAL 2018

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre la Junta De Vecinos Villa San Cristóbal 2018, rol único tributario N° 65.174.738-4, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N° 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA DÁNAE ALEJANDRA SEPÚLVEDA LAGOS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N° 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N° 18 "Villa Segura 2024" Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales, ascendente a la suma de \$1.999.804- (Un millón novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuatro pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal "Villa Segura 2024" Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería doña DANAÉ ALEJANDRA SEPÚLVEDA LAGOS, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 284551, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.

Junta de Vecinos
Villa San Cristobal 2018
Unidad Vecinal N° 31 Recoleta
Personalidad Jurídica N° 2092
28 - 11 - 2018

Danae Sepulveda

DANAÉ ALEJANDRA SEPÚLVEDA LAGOS
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



Fares Jadue Leiva
FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y ADULTO MAYOR NUEVO FUTURO 96

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre el Centro Adulto Mayor Nuevo Futuro 96, rol único tributario N.º 65.081.442-8, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Ilustre Municipalidad de Recoleta N.º 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA ANA ROSA ZAPATA LLANOS, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N.º 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N.º 19 “Luz De Noche, Luz De Día” Línea De Acción Innovación, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal “Luz De Noche, Luz De Día” Línea De Acción Innovación, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

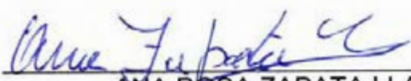
QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.


SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de DOÑA ANA ROSA ZAPATA LLANOS, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 86118, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.



ANA ROSA ZAPATA LLANOS
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

ADULTO MAYOR
Nuevo Futuro 96
FUND. 2/MAYO/2013
65 081 442-8

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y JUNTA DE VECINOS SAN RAFAEL II

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre la Junta De Vecinos San Rafael II , rol único tributario N.º 65.175.061-K, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA BÁRBARA FERNANDA NÚÑEZ CORREA , cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N° 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N° 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N°20 “**San Rafael II 2.0 Juntos Protegidos**”, línea de acción **Ampliación y Reparación de Sistemas de Seguridad Existentes**, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal “**San Rafael II 2.0 Juntos Protegidos**”, línea de acción **Ampliación y Reparación de Sistemas de Seguridad Existentes**, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DOÑA BÁRBARA FERNANDA NÚÑEZ CORREA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 285277, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.

Barbara Fernandez

BÁRBARA FERNANDA NÚÑEZ CORREA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



Fares Jadue Leiva

FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



[Handwritten signature]

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y COMITÉ PAVIMENTACIÓN, MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y SEGURIDAD SOCIAL Y CULTURAL LO ARANGUIZ SUR

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre el Comité Pavimentación, Mejoramiento Del Entorno y Seguridad Social y Cultural lo Aránguiz Sur , rol único tributario N.º 65.227.834-5, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA LUVIS MAGALY YAÑEZ CID, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el proyecto N.º 21 "Seguridad En Mi Barrio", línea de acción Ampliación y Reparación de Sistemas de Seguridad Existentes, Sistemas de Televigilancias Vecinales, Sistemas de Alarmas Comunitarias, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal "Seguridad En Mi Barrio", línea de acción Ampliación y Reparación de Sistemas de Seguridad Existentes, Sistemas de Televigilancias Vecinales, Sistemas de Alarmas Comunitarias, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de DOÑA LUVIS MAGALY YAÑEZ CID, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 303551, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.



LUVIS MAGALY YAÑEZ CID
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA PUERTO RICO 2023

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre el Centro De Padres Y Apoderados Escuela Puerto Rico 2023, rol único tributario N.º 65.128.911-4, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA CLAUDIA ANDREA AHUMADA PARDO, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el proyecto N.º 22 “**Cierre Perimetral Concertina Galvanizada Y Cámaras De Seguridad**” Línea De Acción **Sistemas De Televigilancias Vecinales E Innovación**, ascendente a la suma de \$1.555.000.- (Un millón quinientos cincuenta y cinco mil pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal “**Cierre Perimetral Concertina Galvanizada Y Cámaras De Seguridad**” Línea De Acción **Sistemas De Televigilancias Vecinales E Innovación**, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

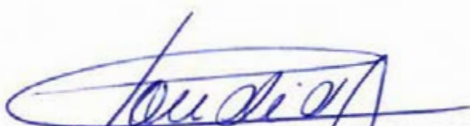
QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.


SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DOÑA CLAUDIA ANDREA AHUMADA PARDO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 356022, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.


CLAUDIA ANDREA AHUMADA PARDO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y AGRUPACIÓN VECINAL, SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y MEDIOAMBIENTAL JOSÉ MIGUEL CARRERA

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre la Agrupación Vecinal, Social, Cultural, Deportiva y Medioambiental José Miguel Carrera, rol único tributario N.º 65.142.031-8, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA XIMENA ESTER CORNEJO FICA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el proyecto N.º 23 “Instalación De Cámaras De Televigilancias Y Luces Con Sensor De Movimiento En Calle José Miguel Carrera”, Línea De Acción Innovación Y Sistemas De Televigilancias, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal “Instalación De Cámaras De Televigilancias Y Luces Con Sensor De Movimiento En Calle José Miguel Carrera”, línea de acción Innovación y Sistemas de Televigilancias, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del



Sector Privado de la Resolución n°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.


QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de DOÑA XIMENA ESTER CORNEJO FICA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 355733, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.


XIMENA ESTER CORNEJO FICA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y COMITÉ DE ADELANTO, SEGURIDAD, CULTURA Y DEPORTE RICARDO FONSECA

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre el Comité De Adelanto, Seguridad, Cultura Y Deporte Ricardo Fonseca, rol único tributario N° 65.234.205-1, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N° 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA GLORIA STEAFFAN ARANCIBIA CARRASCO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N° 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.° 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N° 24 “Vecinos Seguros” Línea De Acción Sistemas De Alarmas Comunitarias, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal “Vecinos Seguros” Línea De Acción Sistemas De Alarmas Comunitarias, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DOÑA GLORIA STEAFFAN ARANCIBIA CARRASCO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 332898, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.



GLORIA STEAFFAN ARANCIBIA CARRASCO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y JUNTA DE VECINOS CARDENAL JOSE MARIA CARO

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre la Junta De Vecinos Cardenal José María Caro, rol único tributario N.º 75.835.000-2, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DON MAURICIO ANDRES MOLINA CARTER cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N.º 25 “**Seguridad Y Buena Convivencia En Nuestro Barrio**” Línea De Acción Innovación, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal “**Seguridad Y Buena Convivencia En Nuestro Barrio**” Línea De Acción Innovación, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.



QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DON MAURICIO ANDRES MOLINA CARTER, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 137837, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.

MAURICIO ANDRES MOLINA CARTER
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y COMITÉ DE SEGURIDAD, MEJORAMIENTO Y ADELANTO EL TOFO

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre el Comité de Seguridad, Mejoramiento y Adelanto El Tofo, rol único tributario N.º 65.211.727-9, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DON NESTOR ADRIAN ALVARADO VILLACURA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el proyecto N.º 26 “**Protección Vecinal Humana Contra el Fuego y Reparación de Portón**”, línea de acción **innovación**, ascendente a la suma de \$1.700.000.- (Un millón setecientos mil pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal “**Protección Vecinal Humana Contra el Fuego y Reparación de Portón**”, línea de acción **Innovación**, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de DON NESTOR ADRIAN ALVARADO VILLACURA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° 312939 de Inscripción, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.



NESTOR ADRIAN ALVARADO VILLACURA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y COMITÉ DE SEGURIDAD, MEJORAMIENTO, SOCIAL Y CULTURAL LOS MINEROS

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre el Comité De Seguridad, Mejoramiento, Social Y Cultural Los Mineros, rol único tributario N.º 65.220.634-4, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA KARLA FRANCISCA GUERRA URBINA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el proyecto N.º 27 **“Comunidad Segura” Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales**, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal **“Comunidad Segura” Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales**, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DOÑA KARLA FRANCISCA GUERRA URBINA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 323869, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.



KARLA FRANCISCA GUERRA URBINA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y AGRUPACIÓN VECINAL ANDRÉS VIVEROS NORTE

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre La Agrupación Vecinal Andrés Viveros Norte, rol único tributario N.º 65.172.875-4, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DON MARCELO ANTONIO ROJAS DÍAZ, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N.º 28 “Reforzamiento En Seguridad Comunitaria” Línea De Acción Innovación, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal “Reforzamiento En Seguridad Comunitaria” Línea De Acción Innovación, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DON MARCELO ANTONIO ROJAS DÍAZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 275930, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.

AGRUPACIÓN VECINAL
ANDRÉS VIVEROS NORTE
P. J. 1998

MARCELO ANTONIO ROJAS DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Y
AGRUPACION DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE VECINAL
RECOLETA

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre el la Agrupación De Gestión De Seguridad Y Medioambiente Vecinal Recoleta, rol único tributario N.º 65.213.468-8, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA CATALINA MIHOVILOVIC ALVARADO, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N.º 29 “Mejor Iluminación Para Barrios Bellavista Y Patronato Para Mayor Seguridad De Las Personas” Línea De Acción Innovación, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal “Mejor Iluminación Para Barrios Bellavista Y Patronato Para Mayor Seguridad De Las Personas” Línea De Acción Innovación, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.



- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.


SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DOÑA CATALINA MIHOVILOVIC ALVARADO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 323050, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.



CATALINA MIHOVILOVIC ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y COMITÉ DE ADELANTO, SEGURIDAD, CULTURAL Y SOCIAL LOS COPIHUES DE MUÑOZ GAMERO

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre el Comité De Adelanto, Seguridad, Cultural Y Social Los Copihues De Muñoz Gamero, rol único tributario N.º 65.139.342-6, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA LILIANA ANTONIETA GONZALEZ BOZO, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el proyecto N.º 30 "**Vecinos Unidos**" Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal "**Vecinos Unidos**" Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.



SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DOÑA LILIANA ANTONIETA GONZÁLEZ BOZO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 347344, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.


LILIANA ANTONIETA GONZÁLEZ BOZO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y COMITÉ DE SEGURIDAD, MEJORAMIENTO, SOCIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y ANIMALISTA DON EMILIANO ZAPATA

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre el Comité De Seguridad Mejoramiento, Social, Cultural, Ambiental Y Animalista Don Emiliano Zapata, rol único tributario N.º 65.228.394-2, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA LINA GLADYS TRONCOSO GALLEGOS cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N° 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N° 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N°31 **"Apoyando En Seguridad" Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales**, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal **"Apoyando En Seguridad" Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales**, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.



- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DOÑA LINA GLADYS TRONCOSO GALLEGOS, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 345378, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.



LINA GLADYS TRONCOSO GALLEGOS
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y JUNTA DE VECINOS SAN RAFAEL

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre la Junta De Vecinos San Rafael, rol único tributario N.º 75.051.500-2, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DON BERNARDO ROBERTO MORENO CERON cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N.º 32 "Irradiar Luz En La Oscuridad" Línea De Acción Innovación, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal "Irradiar Luz En La Oscuridad" Línea De Acción Innovación, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DON BERNARDO ROBERTO MORENO CERON, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 137660, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.


BERNARDO ROBERTO MORENO CERON
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y AGRUPACIÓN VECINAL NUEVA VIDA

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre la Agrupación Vecinal Nueva Vida, rol único tributario N.º 65.120.926-9, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DON EUSTAQUIO ISMAEL JARA DEL VILLAR, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N.º 33 “Luminarias Para Proteger El Caminar” Línea De Acción Innovación, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal “Luminarias Para Proteger El Caminar” Línea De Acción Innovación, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.



QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.


SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DON EUSTAQUIO ISMAEL JARA DEL VILLAR, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 231236, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.

EUSTAQUIO ISMAEL JARA DEL VILLAR
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y JUNTA DE VECINOS VILLA CARLOS CORTES DÍAZ

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre la Junta De Vecinos Villa Carlos Cortes Díaz, rol único tributario N.º 75.947.340-K, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA EMILIA DEL CARMEN SEPULVEDA MORAGA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N° 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el proyecto N° 34 “**Iluminando Nuestro Camino En La Villa Carlos Cortes**” Línea De Acción Innovación, Ascendente A La Suma De \$2.000.000.- (Dos Millones De Pesos), Pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal “**Iluminando Nuestro Camino En La Villa Carlos Cortes**” Línea De Acción Innovación, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DOÑA EMILIA DEL CARMEN SEPULVEDA MORAGA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 137669, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.



EMILIA DEL CARMEN SEPULVEDA MORAGA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Y
COMITÉ DE ADELANTO Y MEJORAMIENTO TORRE C PARQUE GABRIEL PALMA
RECOLETA

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre el Comité De Adelanto Y Mejoramiento Torre C Parque Gabriel Palma Recoleta, rol único tributario N.º 65.164.535-2, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA BRISILDA DE LAS MERCEDES VERDUGO ORTIZ cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N° 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N° 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N° 35 “**CCTV Comunitario Gabriel Palma**” Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales, ascendente a la suma de \$1.999.200.- (Un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal “**CCTV Comunitario Gabriel Palma**” Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.


OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DOÑA BRISILDA DE LAS MERCEDES VERDUGO ORTIZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 275938, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.


BRISILDA DE LAS MERCEDES VERDUGO
ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN

Cam. Torre C
Parque G Palma
Rut.: 65.164.535-2
Pj. 1990




FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y AGRUPACIÓN PARA EL DESARROLLO LA CULTURA RECREACIÓN SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO COMUNIDAD FELÍZ

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre la AGRUPACIÓN PARA EL DESARROLLO LA CULTURA RECREACIÓN SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO COMUNIDAD FELIZ, rol único tributario N.º 65.129.098-8, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA FABIOLA DEL CARMEN ELGUETA NEIRA cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N° 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N° 36 "Cultura Segura Y Feliz" Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal "Cultura Segura Y Feliz" Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

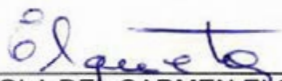
QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DOÑA FABIOLA DEL CARMEN ELGUETA NEIRA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 355598, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva



FABIOLA DEL CARMEN ELGUETA NEIRA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y CONDominio LOS RECOLETOS LOTE B

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre el Condominio Los Recoletos Lote B, rol único tributario N.º 65.143.150-6, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DON JOSÉ ARIEL AMAZA PARRA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto **“Aplicación Y Reparación Del Sistema De Seguridad Existente, Condominio Los Recoletos” Línea De Acción Ampliación y Reparación de Sistemas de Seguridad Existentes**, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal **“Aplicación Y Reparación Del Sistema De Seguridad Existente, Condominio Los Recoletos” Línea De Acción Ampliación y Reparación de Sistemas de Seguridad Existentes**, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

2221400

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.


SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DON JOSÉ ARIEL AMAZA PARRA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta rol único tributario N.º 65.143.150-6, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N.º 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N.º 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.



JOSÉ ARIEL AMAZA PARRA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y JUNTA DE VECINOS CALLE G

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre la Junta De Vecinos Calle G , rol único tributario N.º 65164453-4, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA AMELIA PATRICIA BUSTAMANTE YAÑEZ, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el proyecto N.º 38 “**Sistema de Televigilancia Calle G**” línea de acción **sistemas de televigilancias vecinales**, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos),

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal, “**Sistema de Televigilancia Calle G**” línea de acción **sistemas de televigilancias vecinales** no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.



QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de DOÑA AMELIA PATRICIA BUSTAMANTE YAÑEZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 273296, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.



AMELIA PATRICIA BUSTAMANTE YAÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y AGRUPACIÓN DE COMERCIANTES Y CULTURAL MERCADO DE ABASTO TIRSO MOLINA

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre la Agrupación De Comerciantes Y Cultural Mercado De Abasto Tirso Molina, rol único tributario N.º 65.142.066-0, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DON JOEL ANTONIO ROMAN BURGOS, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N.º 39 "Mejora De Seguridad Tirso" Línea De Acción Ampliación Y Reparación De Sistemas De Seguridad Existentes, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal de "Mejora De Seguridad Tirso" Línea De Acción Ampliación Y Reparación De Sistemas De Seguridad Existentes, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DON JOEL ANTONIO ROMAN BURGOS, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 343166, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.



JOEL ANTONIO ROMAN BURGOS
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO FONDO PARA PROYECTO DE SEGURIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y COMITÉ SOCIAL CULTURAL MEDIOAMBIENTAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SEGURIDAD ESPERANZA Y ESFUERZO

En Recoleta, a 30, de Agosto, del 2024, entre el Comité Social Cultural Medioambiental De Mejoramiento De Vivienda Y Seguridad Esperanza Y Esfuerzo, rol único tributario N.º 65.130.968-9, Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA N.º 1435, representada, según se acreditará, por DOÑA JUANA DE LA CRUZ CARTER ARANEDA cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Recoleta, (en adelante la institución) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número 69.254.800-0, representada por su Alcalde suplente, FARES JADUE LEIVA, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N.º 1421 del 2 de agosto de 2024, que promulgó el Acuerdo N.º 164, de fecha 30 de julio de 2024, donde el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el Proyecto N.º 40 “**Vigilando Con Esperanza Y Esfuerzo**” Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales, ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Concejo Municipal “**Vigilando Con Esperanza Y Esfuerzo**” Línea De Acción Sistemas De Televigilancias Vecinales, no puede ser modificado de acuerdo a los antecedentes de postulación.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado precedentemente en cuanto al destino de los fondos otorgados y sus plazos.
- b) Utilizar el fondo otorgado única y exclusivamente en el proyecto presentado, el que es parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición del fondo otorgado, hasta el 30 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Importante señalar que las boletas y facturas que comprueben los gastos realizados no pueden ser con fecha superior, siendo el 30 de noviembre la fecha límite para la rendición de gastos. La organización adjudicataria de los fondos se compromete a rendir dichos fondos de conformidad al Artículo 27 sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución n.º30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

- d) Aquellas organizaciones que no hayan gastado la totalidad del recurso entregado, deberán reintegrar los saldos del fondo no utilizados, depositando el monto respectivo en Tesorería Municipal y según punto VIII de las Bases del Fondo de Seguridad Humana.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para aquello su sólo acuerdo.

SEXTO: La institución se compromete a participar, a través de uno o más de sus miembros de la organización, en las charlas de rendición del Fondo que realizará el equipo de Seguridad Comunitaria.

SEPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la institución beneficiaria del fondo, se constituyen en codeudores solidarios de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada en forma definitiva por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería DOÑA JUANA DE LA CRUZ CARTER ARANEDA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, que consta N° de Inscripción 358254, otorgado por el registro Civil e Identificación. Por su parte, la personería de DON FARES JADUE LEIVA para representar al Municipio, según consta en el Decreto Exento N° 1414 con fecha 31 de julio del 2024, que promulgo el Acuerdo N° 156 del Concejo Municipal del 26 de julio del año 2024, que aprueba de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 inciso 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, designar en calidad de Alcalde Suplente de la Comuna de Recoleta, al concejal señor Fares Jadue Leiva.



JUANA DE LA CRUZ CARTER ARANEDA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA